

**RESOLUCIÓN 010-HEQ-CP- GG-DE-2015**

**GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO**

**SR. DIEGO ESPINOSA D'HERBÉCOURT.**

**GERENTE GENERAL**

**HIDROEQUINOCCIO EP**

**CONSIDERANDO**

**Que,** El 28 de julio del 2008, la Asamblea Nacional Constituyente promulgó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, publicada en Suplemento del Registro Oficial No.395 del 4 de agosto del 2008;

**Que,** El 30 de abril del 2009, el señor Presidente Constitucional de la República, mediante Decreto Ejecutivo 1700, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en Registro Oficial No.588 del 12 de Mayo del 2009;

**Que,** El 26 de septiembre del 2013, la Asamblea Nacional promulgó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No.100, de 14 de octubre del 2013.

**Que,** En el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas establece que las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, formularán el Plan Anual de Contrataciones, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución.

**Que,** en la Ley Orgánica de Contratación Pública en su Art. 2.- Régimen Especial.- Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: numeral 8 "El régimen especial previsto en este numeral para las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias se aplicará únicamente para el giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta Ley." La determinación de giro específico y común le corresponderá al Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública.

**Que,** El H. Consejo Provincial de Pichincha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5, numeral 2, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, expidió la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP, publicada en el Registro Oficial No. 148 de 11 de marzo de 2010, y su reforma mediante Ordenanza REF-1-GPP-2012-005-HCPP-2010, de 17 de mayo de 2012.

**Que,** Mediante Resolución de Directorio No. 019-HIDROEQUINOCCIO EP-2014 de 08 de julio de 2014, se aprueba la fusión por absorción por parte de esta, a las siguientes Empresas Públicas:

- Empresa Pública de VIALIDAD E.P.
- Empresa Provincial de Vivienda COVIPROV E.P.
- Empresa de TEATRO Y PLAZA DE LA REPÚBLICA E.P.

**Que**, El Directorio de la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP, en sesión extraordinaria realizada el 22 de octubre de 2014, designó al señor Diego Espinosa D'Herbécourt, GERENTE GENERAL, de la Empresa Pública **HIDROEQUINOCCIO EP**;

**Que**, Existe la disponibilidad de fondos según consta en la **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° HEQ-2015-01-067** de 21 enero de 2015, suscrita por el economista Patricio Beltrán, Gerente Financiero, con cargo a la partida **No. 63081100** denominada "INSUMOS, BIENES, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA LA CONSTRUCCIÓN, ELÉCTRICOS, PLOMERÍA, CARPINTERÍA, SEÑALIZACIÓN VIAL, NAVEGACIÓN Y CONTRA INCENDIOS".

**Que**, Con fecha 22 de enero de 2015, mediante Memorando Nro. **UDE-15-093**, el Ing. Guido Andrade, Gerente de la Unidad de Desarrollo Energético, solicita la aprobación para realizar la compra de "**MATERIALES Y ESTRUCTURAS METALICAS (EN OBRA) PARA LA FABRICACION E INSTALACION DE AULAS MÓVILES Y BATERÍAS SANITARIAS MÓVILES PARA LAS COORDINACIONES ZONALES DE EDUCACIÓN 1, 2, 3, Y 7**" por un valor referencial de **USD\$. 3.601.506,00** (TRES MILLONES SEISCIENTOS UN MIL QUINIENTOS SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA) más IVA. Y mediante sumilla inserta en el mismo memorando, el Gerente General autoriza al Gerente de la Unidad de Compras Públicas proceder con dicha adquisición.

**Que**, Este requerimiento está incluido en el Plan Anual de Contrataciones (PAC 2015).

En goce de sus facultades y competencias:

### RESUELVE

**Art. 1.- APROBAR** los pliegos del procedimiento de Giro Específico del Negocio No. **001-HEQ-EP-GN-2015**, referente a la compra de "**MATERIALES Y ESTRUCTURAS METALICAS (EN OBRA) PARA LA FABRICACION E INSTALACION DE AULAS MÓVILES Y BATERÍAS SANITARIAS MÓVILES PARA LAS COORDINACIONES ZONALES DE EDUCACIÓN 1, 2, 3, Y 7**"

**Art. 2.- AUTORIZAR** el inicio de procedimiento de Giro Específico del Negocio para la compra de "**MATERIALES Y ESTRUCTURAS METALICAS (EN OBRA) PARA LA FABRICACION E INSTALACION DE AULAS MÓVILES Y BATERÍAS SANITARIAS MÓVILES PARA LAS COORDINACIONES ZONALES DE EDUCACIÓN 1, 2, 3, Y 7**", y subir el proceso en la Pagina Web Institucional, para información de los oferentes que se encuentren interesados en participar, de conformidad a las condiciones y especificaciones detalladas en los pliegos que forman parte integral de este proceso de contratación.

**Art. 3.- DESIGNAR** al Gerente de la Unidad de Negocio de Desarrollo Energético de HIDROEQUINOCCIO E.P., RESPONSABLE de cada una de las ETAPAS del proceso Precontractual.

**Art. 4.-** La Administración del presente proceso de contratación, encárguese al Gerente de la Unidad de Negocio de Desarrollo Energético de HIDROEQUINOCCIO E.P..

El presente Proceso de Giro Específico del Negocio se llevará a cabo observando las disposiciones de la Ley Reformatoria de la LOSNCP, la LOSNCP, su Reglamento General y Resoluciones, en lo que fuere aplicable.



Cumplase y publíquese. Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, 23 del mes de enero del 2015.



**SR. DIEGO ESPINOSA D'HERBÉCOURT**  
GERENTE GENERAL  
EMPRESA PÚBLICA HIDROEQUINOCCIO EP

Realizado por: Edgar Moya  
Fecha: 23.01.2015